



COMISIÓN DEONTOLOGICA DEL COLEGIO DE ENFERMERÍA DE JAÉN REGLAMENTO INTERNO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, funciones, composición, organización, nombramientos y ceses de la Comisión Deontológica del Colegio de Enfermería de Jaén (COEJ).

Artículo 2º. Denominación, naturaleza y fines.

La Comisión Deontológica se constituye como órgano consultivo y de asesoramiento del Colegio Oficial de Enfermería de Jaén. Tiene como fin ofrecer apoyo y orientación en cuestiones de ética y deontología profesional relacionadas con el ejercicio de la profesión enfermera.

Artículo 3º. Ámbito territorial y sede.

El ámbito territorial de la Comisión Deontológica lo constituye la provincia de Jaén.

La Comisión Deontológica tendrá su sede en las dependencias del COEJ, con domicilio en la Calle Cantaora Rosario López 2, de Jaén.

Artículo 4º. Estructura.

La Comisión Deontológica estará integrada por profesionales de enfermería de la provincia de Jaén, colegiados en el COEJ.

Su composición será: Presidencia, Secretaría y Vocalías. Se podrán constituir aquellos grupos de trabajo que se crean convenientes, siempre que el tema a tratar así lo requiera.

Artículo 5º. Funciones de la Comisión.

La Comisión Deontológica del COEJ tendrá como funciones principales:



- a) Velar por la ética y la dignidad profesional, y por el cumplimiento de las normas deontológicas recogidas en el Código Deontológico de la Enfermería Española.
- b) Asesorar y colaborar con la Junta de Gobierno del COEJ en los asuntos relacionados con la ética y la deontología enfermera.
- c) Deliberar sobre los expedientes disciplinarios relativos a cuestiones éticas y deontológicas que sean remitidos por la Junta de Gobierno del COEJ y emitir informes sobre aquellos, con carácter no vinculante.
- d) Colaborar en las actualizaciones del Código Deontológico de la profesión en base a las revisiones periódicas que se establezcan.
- e) Elaborar informes sobre cuestiones relevantes que sean de interés general para la enfermería y para la sociedad en general.
- f) Proponer y promover acciones encaminadas a la mejora en el ejercicio de la profesión en materias de ética y deontología.
- g) Participar y promover la investigación, docencia, formación y difusión de la ética y deontología profesional, en colaboración, en su caso, con otros Órganos del COEJ, otras Comisiones Deontológicas provinciales, etc.

Artículo 6º. Miembros. Funciones.

1. Presidencia.

A la presidencia le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Comisión y la fijación del orden del día.
- c) Convocar y presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- d) Conformar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- e) Informar a la Junta de Gobierno del COEJ de las incidencias, acuerdos y necesidades de dicha comisión.



- f) Voto de Calidad, en caso necesario.
- g) Ejercer cuantas otras funciones le sean inherentes.

2. Secretaría.

Corresponde a la Secretaría:

- a) Redactar y enviar las convocatorias con el orden del día para la reunión de la Comisión, con al menos tres días hábiles de antelación. En caso de urgencia podrá realizarse con dos días hábiles de antelación.
- b) Preparar junto con la Presidencia los asuntos a tratar.
- c) Redactar las actas de las sesiones de los asuntos tratados.
- d) Expedir las certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Recibir y organizar la documentación que se dirija a la Comisión Deontológica y la que se genere en la misma.
- f) Levantar acta de todas las sesiones que se celebren y remitirla a la Presidencia y Vocalías.
- g) Ejercer cuantas otras funciones le sean inherentes.

3. Vocalías.

Corresponde a las Vocalías:

- a) Recibir las convocatorias y otras comunicaciones de la Secretaría y/o Presidencia
- b) Participar en las deliberaciones, informes y demás intervenciones de la Comisión, obteniendo la información necesaria para cumplir las funciones asignadas.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como formular su voto particular expresando el sentido de su voto, cuando sea preciso.
- d) Proponer antes de la convocatoria los puntos que crean convenientes incorporar al orden del día.
- e) Ejercer cuantas otras funciones les sean inherentes.



Los miembros de la Comisión deben cumplir las funciones que les son asignadas con la diligencia debida y asistir a las reuniones a las que fueran convocados, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

Los miembros de la Comisión y todas las personas que tengan acceso a los expedientes que se tramiten estarán sujetos al deber de guardar el necesario secreto y confidencialidad sobre toda la información que sea conocida en virtud de su cargo, con observancia de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

La Comisión podrá contar con el asesoramiento del Responsable Jurídico cuando sea apropiado.

1. Nombramientos y ceses.

La Junta de Gobierno tiene la potestad de realizar convocatoria pública o designar nuevos miembros de la Comisión Deontológica cuando sea pertinente.

Los miembros de la Comisión dejarán de formar parte de esta en los siguientes supuestos:

- a) Iniciativa propia.
- b) No desempeñar el cargo con la debida diligencia, manteniendo y reiterando el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de miembro. En este sentido cesará en caso de no asistir a más de tres convocatorias consecutivas o a cinco alternas, siempre que no estén justificadas.
- c) Apertura de expediente disciplinario.
- d) Haber causado baja en el Colegio de Enfermería de Jaén.
- e) Incumplir el deber de guardar secreto y confidencialidad en el ejercicio del cargo.
- f) Haber sido condenado por sentencia firme en procedimiento judicial por responsabilidad profesional o que conlleve la inhabilitación para el ejercicio profesional.
- g) Ser nombrado para un cargo de las administraciones sanitarias estatal, autonómica, o local de carácter ejecutivo o ser representante o miembro ejecutivo de entidades de aseguramiento y/o farmacéuticas.
- h) Mantener vínculos profesionales con cargos, profesiones o actividades públicas o privadas, que puedan impedir o menoscabar el estricto



cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

- i) Haber expirado la duración del mandato para el que fueron nombrados (5 años).
- j) A propuesta razonada por la mayoría de miembros de la Comisión.
- k) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Las vacantes que se produzcan serán resueltas con nueva designación por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 2 meses.

Artículo 7º. Funcionamiento.

1. Reuniones. Periodicidad y convocatoria.

La Comisión Deontológica se reunirá al menos cuatro veces al año y cuantas veces se considere necesario.

Las convocatorias las realizará la Secretaría, previa petición de la Presidencia, con al menos tres días hábiles de antelación. En caso de urgencia podrá realizarse con dos días hábiles de antelación. Junto con la convocatoria, en la que se incluirán los asuntos a tratar en cada sesión, se adjuntará el acta y la documentación pertinente sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

No se podrán adoptar acuerdos sobre cuestiones no incluidas en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y se acuerde su inclusión por unanimidad.

Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia o de quien se nombre en sustitución, y la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

A las reuniones de la Comisión Deontológica podrán asistir, con voz pero sin voto, personas expertas por razones de sus conocimientos o especialización y/o alguien de la asesoría jurídica del COEJ, siempre que el asunto lo requiera y así lo estime la mayoría de los miembros de la Comisión.

Las reuniones serán presenciales en la sede del COEJ, a través de medios telemáticos, o en modelo mixto.



Con carácter previo a la emisión de sus informes y propuestas, la Comisión podrá solicitar y obtener la información que considere precisa de personas expertas o de otras entidades u organizaciones que podrán ser tenidos en cuenta si así se estima por la Comisión.

2. Actas.

De las sesiones celebradas se levantará acta por la Secretaría en la que se incluirá relación de los/las asistentes, el orden del día, los puntos destacados en las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo en caso necesario, emitir la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la aprobación posterior del acta.

Quienes discrepen del acuerdo adoptado, podrán formular un voto particular por escrito en el plazo que establezca la Secretaría para que pueda ser incorporado al acta.

Los miembros de la Comisión deben guardar secreto sobre el contenido de los documentos, convocatorias, deliberaciones y acuerdos a los que tengan acceso en el desarrollo de su función, así como reserva y custodia de los mismos. Esta obligación debe mantenerse aún después de haber finalizado el plazo por el cual fueron designados. El incumplimiento de este deber puede dar lugar en su caso a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias y deontológicas que procedieran o a su cese en la Comisión.

Toda la documentación perteneciente a la Comisión se vehiculizará atendiendo a los niveles de seguridad recogidos en la normativa vigente en protección de datos personales.

Artículo 8º. Modificaciones del Reglamento.

La Comisión Deontológica podrá instar a la Junta de Gobierno a la modificación del presente Reglamento si así lo considerara oportuno.

Disposición final.

El Reglamento de la Comisión entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.